



## JORNADA EN MATERIA DE ACCESO Y CONEXIÓN

*Madrid, 3 de julio de 2018*

*M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja  
Jefa de Asesoría Jurídica*

## 1. Funciones de la CNMC

- Resolución de conflictos
- Desarrollo de metodologías sobre condiciones de acceso y conexión a las redes

## 2. Artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

- Régimen transitorio
- Desarrollo reglamentario

## 3. Jurisprudencia de interés

## 1. Funciones de la CNMC

- Resolución de conflictos.

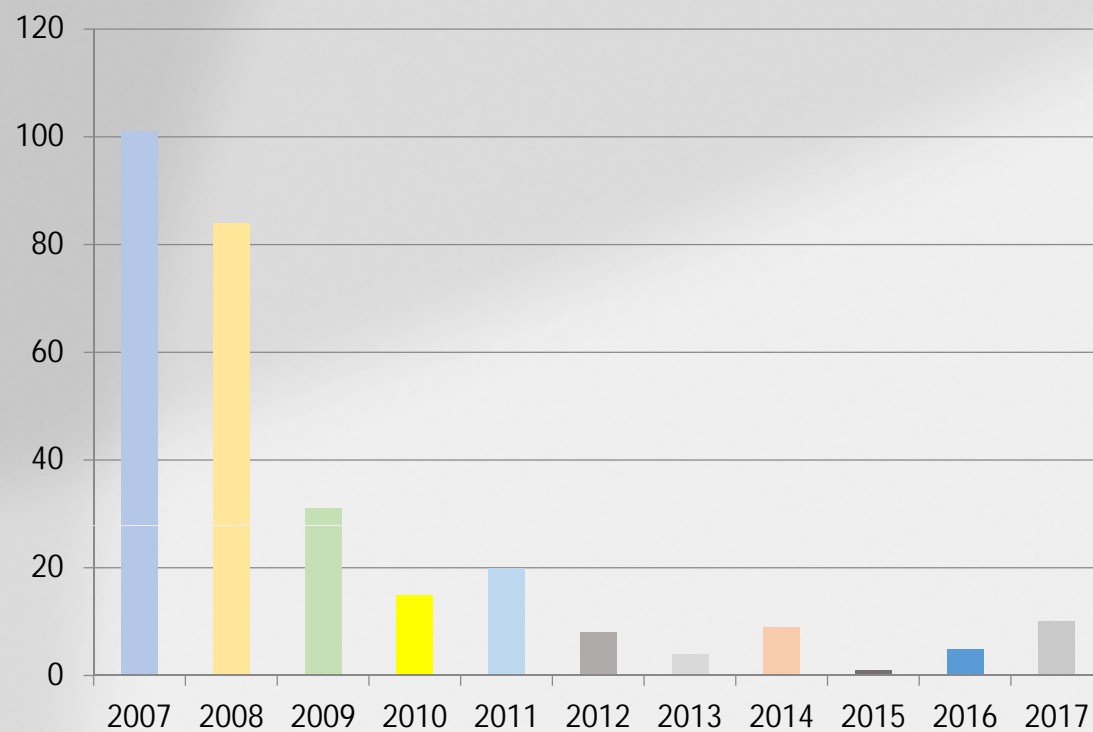
—Evolución normativa: hitos principales

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre.
- Ley 17/2007, de 4 de julio.
- Ley 3/2013, de 4 de junio.

- Principales aspectos

—Diferenciación entre acceso y conexión.

- Tipología de conflictos  
—Etapas diferenciadas



- Competencias de las autoridades reguladoras nacionales en materia de determinación de las condiciones de acceso y conexión, conforme a lo que se establece en el artículo 37.6.a) de la Directiva 2009/72/CE y el artículo 41.6.a) de la Directiva 2009/73/CE.
- Establecimiento de metodologías. Aspecto no transpuesto al derecho español.

- **Artículo 33 de la Ley 24/2013.**

Define los conceptos de acceso y conexión, y prevé la necesidad de disponer de un permiso de acceso y de un permiso conexión. Dichos permisos harán posible conectarse a la red y usarla (ya sea para evacuar energía eléctrica a través de esa red, o para recibir energía eléctrica a través de ella)

No define una determinada precedencia temporal entre el otorgamiento de los permisos de acceso y de conexión.

Informe vinculante de la CNMC en conflictos de conexión en la red de distribución en cuanto a:

*“las condiciones económicas y las condiciones temporales relativas a los calendarios de ejecución de las instalaciones de los titulares de redes recogidas en la planificación de la red de transporte y en los planes de inversión de las empresas distribuidoras aprobados por la Administración General del Estado.”*

- Régimen transitorio

El artículo 33 de la Ley 24/2013 no resultará de aplicación hasta que se produzca el desarrollo del reglamentario del precepto. (D.T.7<sup>a</sup> y D.T.11<sup>a</sup>).

Aplicación de los artículos 38 y 42 de la Ley 5471997 y procedimientos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



## Propuesta de Real Decreto de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución

- Tramitación conjunta en un único procedimiento de los permisos de acceso y conexión.
- Establecimiento de un procedimiento general.
- Establecimiento de un procedimiento abreviado:
  - Consumidores de baja tensión que soliciten un punto de conexión de potencia no superior a 15 kW.
  - Productores de energía eléctrica con potencia instalada no superior a 15 kW.

## Criterios para la evaluación de la capacidad de acceso y de conexión

## Jurisprudencia de interés.

- Distribución competencial.
- Interpretación restrictiva de las causas de denegación de acceso.
- Ejecutividad de las resoluciones del regulador
- Naturaleza del plazo de un mes para presentar un conflicto.
- Referencia a la STS de 13 de mayo de 2015, rec. de casación 418/2012.

Muchas gracias por su atención